

REVISTA

DE LA

SOCIEDAD CENTRAL DE ARQUITECTOS.

PUBLICACION MENSUAL.

<p>Las suscripciones pueden hacerse en todas las librerías abonándolas además el 10 por 100 de comision.</p>	<p>PRECIOS DE SUSCRICION.</p> <p>España, un año. 7 pesetas. Extranjero. 10 » El importe de la suscripcion debe anticiparse.</p>	<p>Las comunicaciones de todo género se dirigirán al Arquitecto, D. Mariano Belmás, Almirante, 24, 2.º</p>
--	--	--

CIENCIAS, ARTES, INDUSTRIA, LEGISLACION Y COMERCIO EN SUS RELACIONES CON LA ARQUITECTURA.

SUMARIO.

Crónica contemporánea, por *D. Mariano Belmás*, Arquitecto.—1. El Municipio de Málaga y su proyectado Matadero.—2. Fuente de la plaza de Anton Martin de Madrid.—3. Grupo de la fachada del Museo de Pinturas y nueva Revista.—4. La Academia española en Roma y sus pensionados.—5. Concurso del Municipio de París sobre la cremacion.—6. Alumbrado eléctrico.—7. Máquina para clavar pilotes. pág. 97

Seccion doctrinal.—Estabilidad de los Arquitectos oficiales, por *D. Mariano Lopez Sanchez*, Arquitecto. . . pág. 101

Seccion de Ciencias y Artes.—Estudios de poblaciones.—Villa de Madrid.—Encabezamiento por Ambito-Urbano-Municipal, por *D. Félix Maria Gomez*, Arquitecto de fontanería y alcantarillado de Madrid. pág. 102

Descripcion del Hospital de Oliver en Alcoy, por *D. José*

Moltó, Arquitecto del Municipio de Alcoy. pág. 104

Seccion práctica.—Reglamento aprobado por el Municipio de Madrid para la construccion é instalacion de Salas de reunion y de espectáculos públicos. pág. 106

Seccion legislativa.—Instruccion para el cumplimiento del Real Decreto de 13 de Agosto de 1876, sobre reparacion extraordinaria de templos y edificios eclesiásticos (*conclusion*). pág. 108

GRABADOS.

Máquina para clavar pilotes. pág. 97

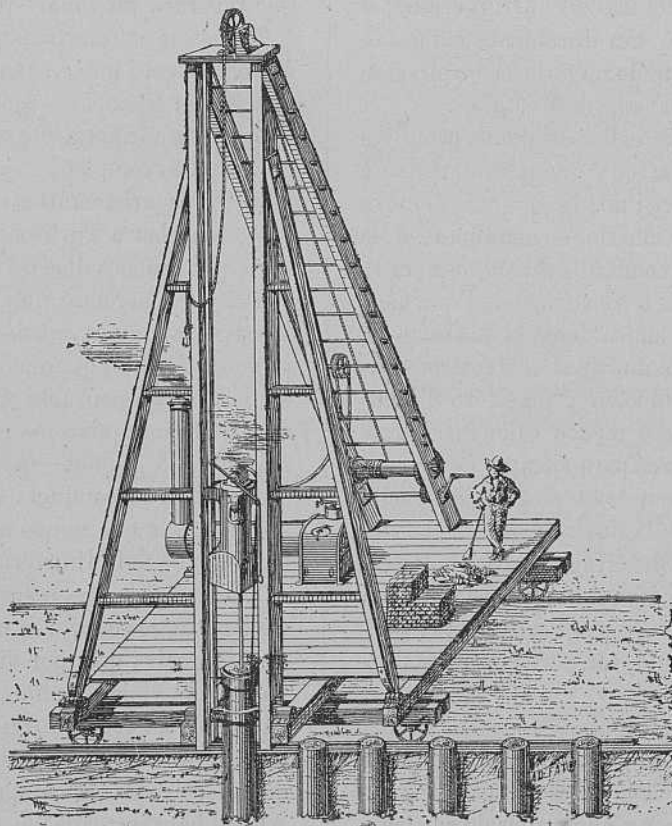
Candelabro griego de imitacion de bronce construido por la casa Blot y Dronard. pág. 104

Fuente de hierro fundido de la casa A. Durenne, composicion y modelo de J. Klagmann. pág. 105

CRÓNICA CONTEMPORÁNEA.

1. El Municipio de Málaga y su proyectado Matadero.—
2. Fuente de la Plaza de Anton Martin de Madrid.—
3. Grupo de la fachada del Museo de Pinturas y nueva Revista.—
4. La Academia Española de Roma y sus pensionados.—
5. Concurso del Municipio de París sobre la cremacion.—
6. Alumbrado eléctrico.—
7. Máquina para clavar pilotes.

1. Refiriéndonos al Municipio de Málaga, deciamos en el número anterior que indudablemente, obrando con arreglo á justicia, á nuestro compañero D. Eduardo Rodriguez, autor del proyecto de Matadero, que ha sido premiado, se le abonaria en breve la debida cantidad. Hoy cúmplenos manifestar, á



Máquina para clavar pilotes.

fuer de verídicos, que desde entónces los ofrecimientos no han faltado; las seguridades de que el olvido se repararia no han faltado; y los buenos deseos, las promesas y palabras tampoco han faltado. Sólo ha faltado..... el premio.

Por nuestra parte deseábamos dar á conocer el proyecto, para lo cual desplegamos todo el celo y toda la actividad que nos fué posible. Hoy, sobre nuestra mesa, sigue descansando tranquila y sosegadamente un grabado de la planta proyectada, á pesar de los ofrecimientos y frases con que nos distinguió la primera y respetable autoridad de Málaga.

Dueño es el lector, algun tanto suspicaz y

atrabiliario, de suponer por este hecho falta de atencion y escasa d6sis de amor por las ciencias, las artes y por su desenvolvimiento y esplendor, 6 esp6ritu refractario 6 las consecuencias de los concursos. Pero no ofender6mos al citado Municipio siguiendo tal opinion, que no es la nuestra. S6lo s6, no podemos ocultar que aquellos estudios que trat6bamos de presentar no han llegado. Ya llegar6n.

2. Indic6bamos adem6s que la conducta del Ayuntamiento de Madrid reclamaba algunas observaciones. En efecto: cuanto al ensanche y alineaciones se refiere son asuntos que merecen, y se la dar6mos, particular atencion. Hoy s6lo vamos 6 hacernos eco de una idea de nuestro querido compa6ero D. Eduardo Adaro, con la cual nos hallamos muy conformes.

Por un acuerdo reciente del Ayuntamiento de esta capital, trat6se de sustituir con un candelabro la fuente que se halla en la Plaza de Anton Martin; acertado pensamiento, si se tiene en cuenta la falta de amplitud que en ese lugar existe para la c6moda viabilidad, que se ha de hacer m6s dif6cil por causa del tramv6a, cuyos rieles ya se est6n colocando. Mas 6 ser6 de temer que los restos de la susodicha fuente vayan 6 perderse y mutilarse por completo en uno de esos montones que en las afueras de la capital existen como dep6sito municipal de materiales?

La fuente de la Plaza de Anton Martin, 6nica que a6n tenemos de las tres que el c6lebre D. Pedro Rivera dise6o y construy6 en la Puerta del Sol, Red de San Luis y lugar indicado, merece y debe ser conservada como testimonio del gusto art6stico de fines del siglo XVII y principios del XVIII; como una de las obras m6s caracter6sticas del estilo churrigueresco, 6 mejor dicho, borrominesco, tan duramente calificado por algunos, hasta el punto de negarle la inspiracion y el genio que se acusa por todos sus detalles.

No es que tratemos de defender esta obra como un monumento digno de imitarse, y que tanto satisfizo 6 los artistas de aquella 6poca; no. Lo que deseamos es su conservacion, como recuerdo de ent6nces, 6 la manera que conservamos, como ilustracion de nuestra historia, trozos de murallas 6 construcciones que nada valen por s6; al par que lamentamos la barbarie de nuestros antecesores—y de multitud de nuestros contempor6neos—por la destruccion y deterioro de muchos monumentos de m6s 6 m6nos valor intr6seco.

Pretender que desaparezca para siempre la mencionada fuente por la sola razon de *ser de mal gusto*, ser6a una vulgaridad indigna de la ilustre Corporacion que rige los destinos de esta Villa. Hay que ver en aqu6lla algo m6s que sus ensortijadas labores, sus conchas, sus delfines y sus ni6os; hay que ver en ella el esp6ritu de la 6poca que la erigi6, tan perfectamente fotografiado.

Que la arquitectura churrigueresca no es de buen g6nero, sabido es por dem6s. Pero entre la hojarasca, entre las dif6ciles estr6as y agallones de sus columnas y los mil caprichosos retazos y almenados de sus truncadas y retorcidas cornisas; entre las herej6as art6s-

ticas y sus mayores delirios, 6 no se descubre un cierto no s6 qu6 de grande y armonioso, una riqueza de ornamentacion, revelo de un talento sublime que manifiesta palpablemente la decadencia social de nuestra nacion, ofuscada y oculta tras las pomposas fiestas del Buen Retiro, de cuya suntuosidad y magnificencia ap6nas si podemos darnos cuenta leyendo las minuciosas descripciones que se conservan?

Es, pues, de esperar, en obsequio 6 la historia del arte monumental de nuestra patria, que el ilustre Ayuntamiento de esta C6rte, al separar dicha fuente del lugar en que hoy se asienta, la trasladar6 6 otro m6s conveniente, dot6ndola de agua que no tiene, 6 fin de que pueda servir de recuerdo art6stico, entre los pocos que Madrid tiene, 6 los inteligentes, 6 la par que de ornato y utilidad 6 los profanos.

3. Y ya que nos hemos permitido una observacion en el dominio del arte, 6ntes de pasar 6 otro punto, aunque ligeramente, a6adir6mos otra observacion y un encomio. La una se dirige al distinguido se6or Director del Museo de Pinturas, 6 fin de que se fije sobre el grupo recientemente colocado en la fachada Norte del citado edificio, grupo que por su color hiere la vista y desentona con el resto de la composicion; y el encomio 6 la *Revista ilustrada de las Artes contempor6neas*, que por el 6nfimo precio de 25 c6ntimos de franco publica numerosos y buenos grabados, 6 los cuales pertenece el modelo de fuente de hierro que insertamos.

4. La Real Academia de Bellas Artes de San Fernando ha dado cima al estudio de Reglamento de la Academia Espa6ola en Roma, el cual es indudable que reparar6 los lunares de que el anterior adolecia.

Necesario es, ciertamente, dedicar el mayor interes 6 ese instituto que en tan honroso lugar ha colocado al pabellon espa6ol en aquel are6pago de las Artes. La Exposicion 6ltimamente celebrada por la Academia ha tenido 6xito completo y sido visitada por toda la Roma art6stica y aristocr6tica: La princesa Margarita no quiso marchar 6 Turin sin ver los trabajos expuestos, tema por muchos dias de todas las conversaciones.

Pero si queremos que nuestros artistas honren 6 nuestra patria, es preciso de antemano que les honremos 6 ellos; si queremos que realicen con esplendor su fin, es indispensable que no les hagamos ser v6ctimas de lo mezquino,—que nunca lo mezquino fu6 el origen de lo grande.—As6 es porque hemos sabido con sentimiento la conducta seguida con los pensionados espa6oles, la que se nos asegura no obedece 6 resolucion alguna del Ministerio de Estado.

Tienen asignados mensualmente mil reales, con los cuales han de realizar el milagro de los panes y los peces; es decir, que por dicha suma han de satisfacer gastos de viaje, manutencion, andamios, etc. Calcule el lector el brillo con que por medio de la pension podr6n presentar 6 nuestro pa6s en los dem6s, y de qu6 modo nuestros compa6eros los se6ores Amador y An6bal habr6n realizado sus excursiones por Francia, Italia, Austria, Alemania, Grecia, Egipto, etc. Pues

bien; al abonarles en Roma la asignación debida, se les satisfacía en papel, y se aumentaba el valor de la pérdida por el cambio, lo cual era justo; al emprender viajes se les abonaban, como era lógico y reglamentario, tres mensualidades.

Hoy, en alas de un criterio que no alcanzamos, se ha puesto en tortura la imaginación del pesonado, disponiendo que tan sólo se les abone la paga de un mes; pues imaginación hace falta para, con esa cantidad recibida en un papel que sufre notable descuento, realizar excursiones, mantenerse, establecer andamios, adquirir utensilios, pagar cicerones y auxiliares, aparte de las mil contingencias propias de tales casos.

No queremos añadir más, pues esperamos, ó la pronta reparación de lo que juzgamos injusto, ó las razones lógicas á que tal medida obedezca.

5. Las cuestiones que á la conservación de los restos de nuestros antepasados se refieren, están á la órden del día; los Arquitectos señores Avial y Navarro no há mucho tiempo dieron á la prensa estudios dignos de atención sobre Cementerios y Cremación; posteriormente varias Sociedades se han ocupado con interés de aquel asunto; las Juntas de Sanidad recuerdan el debido cumplimiento de cuanto la ciencia dicta, pues toda precaución, en efecto, es poca en la estación actual y con las particulares condiciones de nuestros cementerios; y últimamente, el Municipio de París se ha ocupado de un concurso para realizar prácticamente la cremación facultativa, sintentizando en los artículos siguientes la proposición iniciada por el Sr. Cadet.

Art. 1.º Se considera llegada la ocasión de abrir un concurso para investigar el mejor sistema de incineración de los cuerpos ó de cualquier otro de análogos resultados.

El procedimiento deberá satisfacer á las condiciones siguientes.

a. Asegurará la transformación de las materias orgánicas sin producción de olor, humo, ni gases deletéreos.

b. Deberá garantizar la identidad y la conservación total y sin mezcla de las materias fijas.

c. Será expedito y económico.

d. No deberá proporcionar obstáculo alguno á la celebración de las ceremonias religiosas de cualquier culto que sean.

Art. 2.º El concurso se abrirá el 1.º de Julio de 1877 y terminará el 31 de Diciembre del mismo año.

Los concurrentes remitirán, en apoyo de su proyecto, un presupuesto del establecimiento del sistema, de su funcionamiento y precio del coste de las operaciones.

Art. 3.º Mediante el abono de las cantidades estipuladas, la villa de París será la propietaria de los proyectos y los procedimientos en cuanto á su aplicación á los servicios fúnebres de París, sea en el casco de la población, sea en los cementerios exteriores.

Art. 4.º La clasificación de proyectos no se verificará sino después de experiencias comparativas y prácticas. Estas experiencias se harán por cuenta de los concurrentes; pero se adjudicará una subvención para los ensayos de proyectos y procedimientos que el Jurado haya declarado admisibles en un primer examen.

Art. 5.º Este Jurado, nombrado por el Prefecto del Sena, se compondrá de quince miembros, de los cuales la tercera parte serán concejales.

Art. 6.º El autor del proyecto, clasificado en primer lugar, recibirá un premio de 25.000 francos.

El clasificado en segundo lugar, 15.000 francos.

El clasificado en tercer lugar, 10.000 francos.

Art. 7.º Se juzga que há lugar á solicitar del Poder legislativo una ley autorizando el uso facultativo de la cremación.

6. En la sesión celebrada por la Sociedad de Ingenieros civiles de París, el 1.º de Junio, se presentó un nuevo libro del Sr. Fontaine sobre alumbrado eléctrico, y una comunicación manifestando que los miembros de la Sociedad serian invitados á las experiencias que en breve habian de realizarse en el Palacio de la Industria. A fin del mes anterior tuvo lugar, en efecto, un ensayo notable sobre la luz eléctrica, que nos recuerda el verificado no há mucho por la casa Dalmau de Barcelona, en las oficinas de *La Correspondencia de España*, al que tuvimos el gusto de asistir por invitación de los galantes representantes en Madrid del Sr. Dalmau.

Pero lastimosamente la reducida extensión de las citadas oficinas no permitió que se pudiese apreciar en todo su valor las inmensas ventajas del alumbrado eléctrico, como en el Palacio de la Industria de París, cuya superficie es de una hectárea. La experiencia en este sitio se ha verificado colocando dos focos compuestos de seis lámparas suspendidas á 27 metros de altura del suelo, de igual efecto al de 10.000 bujías colocadas de metro en metro. Las doce máquinas, también como las ensayadas aquí, del sistema Gramme, eran movidas por otras dos de vapor de 25 caballos de fuerza cada una, establecidas á derecha é izquierda de la puerta de entrada por la calle de Jean-Goujon.

Estos estudios, que se repetirán diariamente, han hecho ver los buenos efectos que esta luz produce, áun para iluminar las esculturas, como también la conveniencia de la división de focos.

Respecto del alumbrado de las poblaciones, aunque mucho se habla, la verdad es que nada es posible decir con toda certeza hasta que los datos estadísticos que dé la práctica de esta nueva aplicación no vengan en nuestro auxilio. Pero lo que no puede ocultarse al claro sentido es la gran revolución que el alumbrado eléctrico ha de producir. En las salas grandes, en los teatros, quizás en derribos y construcciones, en las que fuese conveniente trabajar durante las veinticuatro horas del día, ese sistema debe hacer fijar al constructor. El calor, los gases nocivos que la combustión produce, la molestia de los focos de luz en los salones, ya partan de una araña central, de varias repartidas ó de mecheros distribuidos en la extensión que se ha de iluminar, son inconvenientes no evitados aún y que á destruirlos ha venido Gramme con su máquina.

Adelanto que debe merecer universales simpatías, no sólo por lo que es en sí, sino por la suma de energía y de trabajos que representa, desde aquel momento en que la pila, generador de electricidad por tantos conceptos admirable, vino á inmortalizar el nombre de Volta.

Las de Bunsen, de Grenet y otras muchas, han servido para experiencias muy notables sobre la luz eléctrica; mas el estudio de las acciones de los imanes sobre los circuitos metálicos móviles ha abierto un horizonte inmenso á los hombres de ciencia, en el cual han podido admirarse las máquinas magneto-eléctricas.

cas de Pixié, Clarké, Page Breton, Duchenne, Garffe, Nollet, Siemens, Wilde y Ladd.

Sin embargo, la de Nollet, muy buena, pero inconveniente por su extraordinario peso, volumen y coste; la Wilde y Ladd, buena también, pero que exige una velocidad de rotación de 1.500 á 2.000 vueltas por minuto, y todas las demás, han venido á oscurecerse ante la citada de Gramme, á quien le cabe la gloria de haber resuelto muy satisfactoriamente el problema que todas se proponen.

Diéramos á conocerla, á seguir los impulsos de nuestra pluma, pero traspasaríamos los límites, que tal vez hayamos excedido, de cronistas, por una parte, y por otra es un asunto del que nos hemos de ocupar, tanto por su importancia, como por la admiración que justamente causa.

Entretanto volvemos sobre él, justo es consignar un tributo de consideración á la casa Dalmau y animarla á que no abandone por un momento su gloriosa marcha, en que tendrá la ayuda seguramente de todos los hombres de buena voluntad, haciéndonos conocer también las ventajas que se obtengan de la nueva máquina de Lontun, ensayada recientemente en París con bastante éxito, destinada á dividir las corrientes y producir con una sola máquina diversos focos, á diferencia de la Gramme.

7. Vamos á terminar diciendo algo de una máquina para fijar pilotes que nos describe *La Semaine des Constructeurs*, importante publicación que no dejaremos de recomendar á nuestros lectores (1).

Há mucho que se ha renunciado á la introducción á brazo de los pilotes, reemplazándola por su establecimiento con auxilio de las máquinas de vapor. Esto era preciso, no sólo porque se resiste ver multitud de hombres bañados en copioso sudor y rendidos por la fatiga, á causa de tan ímprobo trabajo, sino porque las máquinas permiten una economía de un 50 por ciento.

A pesar de esto su empleo es sumamente enojoso, pues constan generalmente de una locomóvil y complicada transmisión, por medio de la cual se levanta el mazo. La locomóvil, que gira á gran velocidad, le eleva, pausadamente á no emplear una de gran potencia, y la máquina sólo sirve para esa elevación del mazo que después cae por su propio peso; entre tanto se le engancha nuevamente, la locomóvil no presta utilidad alguna.

Hé aquí, pues, una máquina sometida á un trabajo de los más desiguales, y en condiciones, por tanto, bien poco favorables, puesto que pasa periódicamente por exceso y defecto de trabajo. Esta y las demás causas que naturalmente contribuyen á disminuir el efec-

(1) Mucho apreciamos la deferencia con que nos distingue el *Fomento de la Construcción* al reproducir los artículos de nuestra REVISTA. Estimariamos que cuando tal honor nos dispense diga también su procedencia, de igual modo que lo hacen las otras muchas publicaciones que así nos honran. Es la práctica universalmente seguida por la prensa de todos matices, objetos y naciones, cual lo demostramos palpablemente en nuestro humilde escrito.

to útil, hacen que á lo sumo sólo se obtenga el de un 70 por ciento.

El mazo automotor del Sr. Lacour obvia estos inconvenientes, y ofrece por el contrario marcadas ventajas teóricas y prácticas.

En él, el cilindro de vapor es por sí mismo el motor, que consiste en una gruesa pieza de hierro que recibe un pistón que se halla fijo.

Una caldera cualquiera proporciona el vapor al mazo-cilindro por medio de un tubo flexible.

Una pieza especial dirige la introducción y la salida del vapor, el que actuando entre el pistón y su envolvente levanta el mazo hasta una altura igual á la respectiva corrida y le deja caer sobre la estaca.

La velocidad del mazo y el número de golpes se rigen voluntariamente por medio de dicha pieza especial.

En cuanto á la presentación de los pilotes, se verifica como ordinariamente, con auxilio de un torno.

Como el dibujo que se acompaña representa con bastante claridad, á nuestro juicio, el conjunto de la disposición, creemos suficiente lo dicho para comprender el sistema.

Respecto á su coste, el siguiente cuadro da clara idea:

Números de fuerza.	MAZO AUTOMOTOR.			CALDERAS para una velocidad de 45 metros por minuto.		Cubita (compendida la polea).....	Máquina completa..
	Peso.	Corrida.	Precio.	Superficie de calentamiento.	Precio con alimentador.		
	Kil.	Metro.	Pesetas.	Metros.	Pesetas.		
1	300	1 »	600	3 »	1.000	150	1.750
2	400	1,40	800	4,50	1.300	170	2.270
3	500	1,25	850		1.300	170	2.470
4	600	1,35	1.100	6 »	1.600	200	2.900
5	700	1,50	1.200		1.680	200	3.000
6	800	1,65	1.300	8 »	2.200	250	3.750
7	900	1,80	1.450		2.200	250	3.900

Por último, la sencillez de este mecanismo reduce los gastos de entretenimiento y reparación, y contribuye á la mayor estabilidad del todo. Ventaja muy digna de notarse, sobre todo cuando el pilotaje se ha de establecer con barcas, en cuyo caso tanto molestan para el trabajo las oscilaciones.

Otra ventaja también es que como la barra fija que sostiene el pistón descansa sobre el pilote, éste recibe en todo momento una presión igual al peso del mazo, más una cierta carga correspondiente á las resistencias del frotamiento del pistón.

El vapor, pues, por este sistema, se utiliza mejor por su aplicación directa que haciéndole actuar por el intermedio de cualquier mecanismo; y en cuanto á la economía en los precios de adquisición de las máquinas, el cuadro insertado habla más elocuentemente que pudiéramos hacerlo.

MARIANO BELMÁS.

Arquitecto.

SECCION DOCTRINAL.

ESTABILIDAD DE LOS ARQUITECTOS OFICIALES.

No guiado por interés particular; no tampoco con el ánimo de dirigir censuras de ninguna especie, sino tan sólo por un deber ineludible, me propongo hacer algunas observaciones sobre el asunto que encabeza estas líneas.

Deber ineludible, sí, porque si bien á la Sociedad Central de Arquitectos jamas la movieron ni la ocupan cuestiones de carácter personal, fuera ingratitud de cuantos gozamos de sus incesantes desvelos, no prestar nuestro concurso por humilde que éste sea.

Grande satisfaccion tendria, por la enseñanza que fuera para mis lectores, ponerles al corriente de la historia de mi destitucion, como Arquitecto de la provincia de Toledo, en pago de los multiplicados servicios que he prestado; pero ademas de que hay cosas que se adivinan por extraordinarias que sean, mi *protesta* se halla bajo la decision de la Superioridad, en cuya rectitud é ilustracion tranquilamente confio, y eso me obliga á guardar el más profundo silencio acerca del asunto.

Voy, pues, sin más, á entrar en mis observaciones sobre la estabilidad de los Arquitectos de la Administracion que han obtenido su plaza por *concurso*.

Si nos fijamos en la que dicta el sentido comun, todo cuanto pudiéramos indicar lo sintetizan perfectamente las frases de nuestro distinguido compañero Sr. Belmás, cuando dice «*Si los servicios de cualquier ramo facultativo de la Administracion, y la independencia, vida y nombre de los funcionarios que consagran sus años al estudio, y llegan á obtener mediante oposicion ó concurso un puesto, hubiesen de estar á merced del capricho, de los odios ó de miras intencionadas, juzga la Diputacion de Toledo que produciria benéficos resultados para el Estado, para la Provincia ó para el Municipio?*»

Pero si pasamos al dominio legal, verémos la misma doctrina corroborada en numerosos dictámenes emitidos por el Consejo de Estado, que han producido diversas Reales órdenes; conforme con la consignada en multitud de disposiciones diseminadas en nuestra legislacion; con el sentido y significacion gramatical de la palabra *concurso*, y singularmente con la consagrada en el Reglamento de 14 de Marzo de 1860 dictado para la ejecucion del Real decreto de 1.º de Diciembre de 1858, que creó y organizó el servicio de los Arquitectos provinciales y municipales; Reglamento que es forzoso reconocer vigente, puesto que no ha sido derogado tácita ni públicamente; es el único criterio á que hoy se atemperan en su servicio los compañeros que desempeñan cargos oficiales, ademas de hallarse citadas sus disposiciones en época posterior á la publicacion del poco feliz decreto de 18 de Setiembre de 1869, para la resolucion de cuestiones de la clase; apoyadas en sus artículos más esenciales dos sentencias del Tribunal Supremo de Justicia; la una de 16 de Marzo de 1872 inserta en la Ga-

ceta de 3 de Abril siguiente, y la otra de 15 de Enero de 1873; y de expresarse en el art. 13 del decreto de 18 de Setiembre de 1869 que el Gobierno dictaria los Reglamentos para su ejecucion; es lo cierto, pues, que ninguno se dictó, como no fuese la circular de 30 del propio mes y año, que vino á dilucidar algunas dudas que pudiera ofrecer la inteligencia del mismo.

El conjunto de las disposiciones del Reglamento de 14 de Marzo citado; la importancia que reconoce á las plazas de Arquitectos provinciales; las grandes facultades de que revistió á estos funcionarios; la calificacion de las faltas marcada en sus artículos 44 al 48; la necesidad de probarlas en expediente gubernativo, reservando su calificacion á la hoy suprimida y entónces existente Junta Consultiva de Policía urbana y construcciones civiles, y la imposicion de las penas por el Ministro de la Gobernacion; la incompatibilidad que establece con otros destinos y el sentido de sus artículos del uno al sexto, revelan la creacion de una clase, independiente de la variable voluntad de las Diputaciones, como cuerpos populares amovibles, y la consagracion del principio de inamovilidad para aquellos que llenen sus deberes, hasta el punto de constituir un escalafon y concederse á la antigüedad la mitad de las vacantes.

Por otra parte, si se examina el decreto de 18 de Setiembre de 1869, se verá que están vaciadas en él las disposiciones fundamentales del decreto orgánico y Reglamento de 14 de Marzo de 1860 para su ejecucion; la misma forma para la provision de estos cargos, el *concurso*; las mismas atribuciones y los mismos deberes; la misma incompatibilidad con otros destinos; los sueldos como ántes, gastos necesarios del presupuesto provincial, y la necesidad de dar cuenta al Gobierno de los nombramientos.

No hay otra variante sino la de que éstos se hacen hoy por las Diputaciones, en vez de proponer una terna, de la cual estaba reservado al Gobierno de Su Majestad elegir uno de los propuestos.

¿Y cómo se explica que este decreto previniese la forma de *concurso* para nombrar, cuando el art. 14 de la ley provincial de 21 de Octubre de 1868, vigente en la fecha de su publicacion, en su caso segundo, habia dado á las Diputaciones la facultad de nombrar y separar libremente á todos sus empleados y dependientes, con carácter ejecutivo sus acuerdos, sin ulterior recurso?

Porque la ley en todos tiempos ha reconocido tal importancia en el cargo de Arquitecto provincial, y tantos y tan sagrados los intereses que inspecciona y dirige, que ni ántes, ni despues, ni hoy mismo, ha consentido sea un destino de libre nombramiento, al que pudieran aplicarse las facultades de las Diputaciones; porque le ha trazado la órbita de sus deberes y atribuciones siempre; así como ha tenido que revestirle de garantías de estabilidad.

No pueden negarse á dichas Corporaciones las facultades que los artículos 46 de la ley provincial de 20 de Agosto de 1870 y las de la de 16 de Diciembre de 1876, les otorgan para el nombramiento y separa-

cion de sus empleados y dependientes. Pero aplicando el art. 73 de la ley Municipal, pregunto á los hombres de recto criterio y de reconocida capacidad en Administracion. ¿Los destinos para cuyo ejercicio se requiere título profesional y leyes especiales que determinen la forma de sus nombramientos, facultades, responsabilidad, etc., caen bajo aquellas atribuciones concedidas á las Diputaciones por las leyes citadas? El art. 73 de la ley Municipal, en su párrafo segundo, bien entendido; la Real orden de 31 de Marzo de 1877; las de 4 de Junio de 1872, 3 de Abril de 1873, 14 de Octubre de 1872, 12 y 19 de Julio de 1873, y otras varias dictadas en resolucion de recursos contra acuerdos de las Corporaciones populares, contestan negativamente á aquella suposicion, y manifiestan clara y terminantemente que los facultativos de todas clases al servicio de aquéllas no tienen el carácter ni pueden bajo ningun concepto considerarse como empleados ni dependientes asalariados, puesto que sus relaciones con dichos cuerpos nacen de un contrato tácito ó expreso, y para su nombramiento y reparacion se les exigen condiciones especiales de idoneidad, que les garantizan la estabilidad en sus destinos.

He dicho ántes que los sueldos de los Arquitectos provinciales son gastos necesarios del presupuesto provincial, y nótese bien que esta afirmacion legal ha sido tambien desconocida por varias Diputaciones que han creído les era potestativo crear ó suprimir dichos cargos en sus provincias, y tomando en su acepcion más lata el art. 2.º del citado decreto de 18 de Setiembre de 1869, han suprimido dichos destinos ó los han concedido temporal ó perpétuamente á personas incapacitadas por las leyes para desempeñarlos.

Sería muy extenso si me ocupára en relacionar todos y cada uno de los abusos que en muchas provincias se han cometido y se vienen cometiendo, y que las excitaciones de la Sociedad Central de Arquitectos harán desaparecer, aunque haya sido difícil á algunas, aunque pocas, celosas autoridades, que han querido oponerse á semejantes transgresiones y conculcacion de nuestras leyes; y prefiero dejar este asunto para mejor ocasion.

Voy á probar, breve y palpablemente, que ni ahora, ni ántes, se han podido considerar como gastos voluntarios los sueldos y haberes de los Arquitectos al servicio de las provincias. El art. 12 del Real decreto de 1.º de Diciembre de 1858, dice: «Los sueldos de que trata el art. 10 se incluirán en los presupuestos provinciales, y figurarán en ellos como gastos necesarios.» La ley y Reglamento de Contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865 (cuya observancia ha sido continúa desde su publicacion, y que ha sido recientemente confirmada por la disposicion décima, art. 2.º de la ley de 16 de Diciembre de 1876), fijan los haberes de los Arquitectos y delineantes como gasto obligatorio é ineludible en el art. 4.º del capítulo 1.º — Gastos obligatorios de la Administracion provincial, en cuyo capítulo mismo, artículo 1.º, figuran los haberes del Secretario, Contador y demas personal de la Secretaría: y por último, el art. 10

del decreto de 18 de Setiembre de 1869, dice: «Los sueldos de que trata el artículo anterior figurarán en los presupuestos como gastos necesarios»: no puede exigirse mayor claridad.

Lo expuesto basta para formar juicio, en mi opinion, sobre el acto de aquella Diputacion provincial que destituyera sus Arquitectos nombrados por concurso sin previa formacion de expediente, á pesar de las censuras de la pública opinion, á pesar de lo que dicta el buen sentido, á pesar de la doctrina legal sustentada en las disposiciones dichas y en la orden del Gobierno Provisional de 14 de Abril de 1869, mandando reponer á los Arquitectos de concurso destituidos por las Juntas ó Diputaciones sin motivo justificado, y á pesar tambien de la Real orden de 31 de Marzo de 1877, emanada del Cuerpo consultivo más respetable de la nacion por las notabilidades en Ciencias, Artes y Administracion que encierra.

MARIANO LOPEZ SANCHEZ.
Arquitecto.

SECCION DE CIENCIAS Y ARTES.

ESTUDIOS DE POBLACIONES.

VILLA DE MADRID.

ENCABEZAMIENTO POR ÁMBITO-URBANO-MUNICIPAL.

La sola mencion del autor del siguiente trabajo basta para revelar su notable importancia.

Excusamos, pues, recomendar á nuestros compañeros la cooperacion á estos Estudios de poblaciones con que la incesante laboriosidad de D. Félix María Gomez viene á añadir una página más á su justo esclarecido renombre.

Sin más garantía que la insuficiente que puede darle mi nombre, sin más porvenir que el irónico desden, ó el olvido, y sin otra pretension que la de despertar la aficion á esta clase de estudios, siempre útiles al vecindario de Madrid, os remito el adjunto trabajo para que, con las correcciones que en él se hagan, pueda algun dia formar parte del repartimiento general para cubrir los gastos locales de Madrid, sin tener que apelar á bases molestas, exóticas, inciertas y de ninguna comprobacion. Los problemas que se resuelven con el procedimiento que se indica por este trabajo no pueden resolverse con la actual tributacion de consumos, y de aquí que el vecino de Madrid no pueda organizar su bolsillo desde el momento que conozca lo que el Ayuntamiento tiene que gastar anualmente. Trabajad en los *coeficientes urbanos*, que son los reguladores de este sistema de encabezamiento, y de otros cuatro que sobre bases distintas tengo estudiados y que os daré á conocer, así como las fórmulas de donde se derivan, y habréis prestado un verdadero servicio al pueblo de Madrid y á su administracion local, reduciendo todos los arbitrios á una sola tributacion de base cierta que tenga comprobacion.

Tabla para determinar la cantidad de reales que tiene que pagar al año cada una de las habitaciones de la población interior de Madrid (ó sea el casco comprendido entre los paseos de ronda que deslindan el ensanche), en el caso que se supriman los Consumos, los recargos municipales por Contribucion Territorial, Industrial y Cédulas de vecindad.

A	B	A	B	A	B
IMPORTE ANUAL en millones de reales del presupuesto municipal de gastos de Madrid.	NÚMERO por que hay que multiplicar el ámbito urbano de cada habitación de Madrid.	IMPORTE ANUAL en millones de reales del presupuesto municipal de gastos de Madrid.	NÚMERO por que hay que multiplicar el ámbito urbano de cada habitación de Madrid.	IMPORTE ANUAL en millones de reales del presupuesto municipal de gastos de Madrid.	NÚMERO por que hay que multiplicar el ámbito urbano de cada habitación de Madrid.
1/10	0,00004854	29	0,0140	66	0,0320
1/9	0,00005393	30	0,0143	67	0,0325
1/8	0,00006067	31	0,0150	68	0,0350
1/7	0,00006934	32	0,0155	69	0,0354
1/6	0,0000809	33	0,0160	70	0,0359
1/5	0,00009708	34	0,0165	71	0,0344
1/4	0,00012136	35	0,0169	72	0,0349
1/3	0,0001618	36	0,0174	73	0,0354
1/2	0,0002427	37	0,0179	74	0,0359
1	0,0004854	38	0,0184	75	0,0364
2	0,0009708	39	0,0189	76	0,0368
3	0,0014562	40	0,0194	77	0,0373
4	0,0019416	41	0,0199	78	0,0378
5	0,0024270	42	0,0203	79	0,0383
6	0,0029124	42	0,0208	80	0,0388
7	0,0033978	44	0,0213	81	0,0393
8	0,0038832	45	0,0218	82	0,0398
9	0,0043686	46	0,0223	83	0,0402
10	0,004854	47	0,0228	84	0,0407
11	0,0053394	48	0,0232	85	0,0412
12	0,0058248	49	0,0237	86	0,0417
13	0,0063102	50	0,0242	87	0,0422
14	0,0067956	51	0,0247	88	0,0427
15	0,0072810	52	0,0252	89	0,0432
16	0,0077664	53	0,0257	90	0,0436
17	0,0082518	54	0,0262	91	0,0441
18	0,0087372	55	0,0266	92	0,0446
19	0,0092226	56	0,0271	93	0,0451
20	0,0097	57	0,0276	94	0,0456
21	0,0101	58	0,0281	95	0,0461
22	0,0106	59	0,0286	96	0,0465
23	0,0111	60	0,0291	97	0,0470
24	0,0116	61	0,0296	98	0,0475
25	0,0121	62	0,0300	99	0,0480
26	0,0126	63	0,0305	100	0,0485
27	0,0131	64	0,0310	101	0,0490
28	0,0135	65	0,0315	102	0,0495

APLICACIONES DE LA TABLA.

1.^a Una habitación tiene 37.900 piés cúbicos de ámbito, y se pide averiguar lo que tendrá que pagar al año el inquilino que la ocupe, en el caso de que el Ayuntamiento de Madrid tenga que gastar en aquel año económico 83 millones de reales para el pago de lo que le exige el Estado, la provincia y las demas atenciones locales.

REGLA. Se busca en la columna letra A el número 83, y enfrente, en la columna letra B, está el número 0,0402, que es el que, multiplicado por el ámbito 37.900 piés cúbicos, da como producto la cantidad de 1.523,58, ó sea mil quinientos veintitres reales y cincuenta y ocho céntimos, que es lo que tiene que pagar al año al Ayuntamiento de Madrid (por meses, trimestres, semestres, etc.) el vecino ó vecinos que ocupen la referida habitación durante aquel año económico.

2.^a Una lavandera ocupa un sotabanco de tres piezas, cuyo ámbito es de 2.916 piés cúbicos, y se de-

sea saber lo que tendrá que pagar al año al Ayuntamiento de Madrid, en el caso que el presupuesto de gastos del año económico de que se trate ascienda á 70 millones de reales.

Se busca en la columna letra A el número 70, y enfrente, en la columna letra B, está el número 0,0339, el que, multiplicado por el ámbito 2.916 piés cúbicos, da como producto la cantidad de 98,85, ó sean noventa y ocho reales y ochenta y cinco céntimos, que será lo que tendrá que pagar al año al Ayuntamiento de Madrid la referida lavandera en el caso que ocupe un año el citado sotabanco.

NOTA. Para no perjudicar á los edificios de gran ámbito, ni recargar á los de poco, se ha estudiado un ámbito urbano normal que es la base de donde arranca todo el trabajo; así que pueden estar tranquilos los que viven en habitaciones de gran altura, porque en ningun caso ésta ha de tomarse mayor de 14 piés de luz. La cantidad que el Ayuntamiento de Madrid saque anualmente por el concepto de verdaderos ingresos, no se resta de los gastos para evitar el déficit,

sino que se reparte entre los vecinos de Madrid por medio de otra tabla ya calculada, que se dará á conocer, así como la forma del reparto.

Los desalquilos, mudanzas y modos de cobrar, está asimismo pensado, y se dará á conocer en el caso de que este sistema de encabezamiento se crea conveniente para el vecindario de la poblacion interior de Madrid, ó sea la que no constituye el ensanche de las tres zonas á que se refiere la Real órden de 8 de Mayo de 1877.

Tambien puede saber por este procedimiento un vecino de Madrid lo que paga al año por el personal ó material de los diversos ramos de la Administracion municipal.

Madrid y Junio de 1877.

FÉLIX MARÍA GOMEZ.

Arquitecto de Fontanería y Alcantarillado de Madrid.

DESCRIPCION

DEL HOSPITAL CIVIL DE OLIVER EN ALCOY.

Este hospital está situado á medio kilómetro próximamente de la poblacion, á la entrada de la carretera de Bañeras, que pasa por su frente, y su superficie ocupa un espacio de 12.000 metros aproximadamente; ésta es irregular y tiene la forma poligonal, siendo su mayor lado la fachada principal que linda con la carretera de Bañeras.

De estos 12.000 metros hay edificados una cuarta parte, y los 9.000 restantes pertenecen á los caminos carreteros para el servicio, paseos, huerta, jardín y arbolado. Tambien hay en ellos verjas, andenes, fuentes, asientos y un lavadero.

El terreno sobre que ha sido emplazado el nuevo hospital, por lo accidentado, ha dado lugar á grandes desmontes para buscar planos horizontales de asiento y dar á los jardines una forma regular; de modo que el edificio ha venido á quedar sentado sobre dos planos distintos, teniendo el cuerpo de la derecha un piso más que los restantes.

Todo el terreno del edificio está limitado por una cerca de mampostería, excepto en su parte que linda con la carretera de Bañeras, su fachada principal, que la limita una sencilla y elegante verja de hierro fundido, en la que hay tres puertas, una á cada extremo para el servicio, y otra en el centro que da entrada al edificio; una vez salvada ésta, se encuentra una plazoleta con ca-

minos á derecha é izquierda para carruajes, y en el centro se sube al cuerpo principal por una escalera de ocho metros de anchura. Al final de esta escalera hay otra plazoleta, en cuyo frente se halla un gran arco de ingreso de unas dimensiones de cinco metros de ancho por nueve de alto; éste da entrada al zaguán, de dimensiones desahogadas, donde están situadas las habitaciones del portero y del practicante de servicio. Subiendo dos escalones más, se llega al plano donde por el frente tiene entrada la capilla, y á derecha é izquierda nacen dos galerías que separan el cuerpo central de los departamentos de los enfermos.

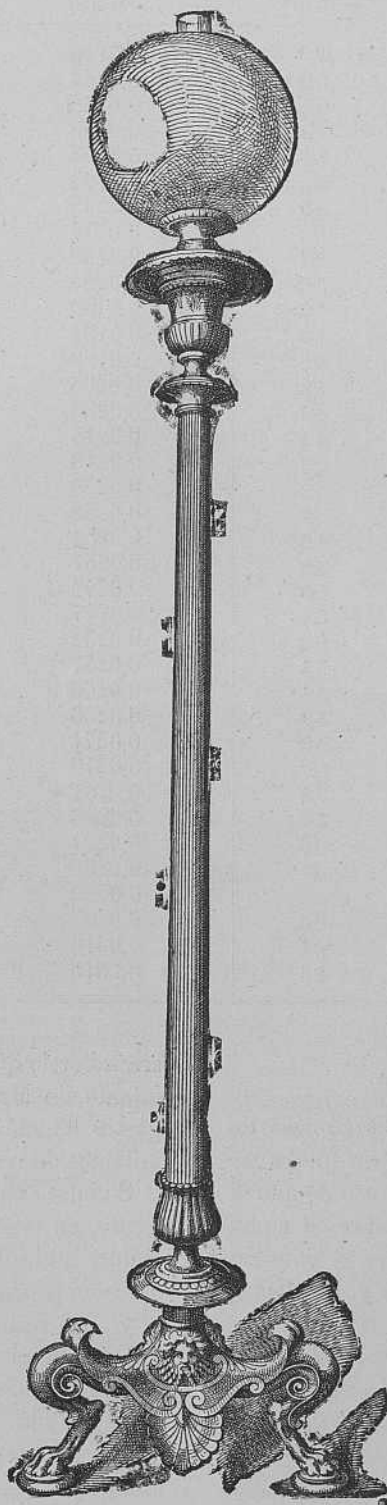
Estas galerías las separan del zaguán grandes vidrieras cancelas que evitan las corrientes de aire y separan los sexos.

La capilla está situada en el cuerpo central, y recibe la luz cenital por un cimborio que sobresale al exterior, y que forma el remate de este cuerpo; el estilo que en ella predomina participa del bizantino y del griego. Como al mismo tiempo que sirve de capilla para el hospital es el enterramiento del fundador y de su hermana, van colocados en la parte central y empotrados en las paredes laterales de la única nave que tiene la capilla, dos sepulcros de mármol que guardan los restos de los dichos hermanos.

El altar está formado por un gran nicho que ocupa toda la pared testera; la parte superior está tachonada de estrellas de oro sobre fondo azul, y el centro lo ocupa una imagen de grandes dimensiones de la Virgen de los Desamparados sostenida por nubes y ángeles; la parte inferior del altar está formada por la mesa y un sagrario de grandes dimensiones, que se adelantan sobre un revestimiento encastrado y termina en un cornisamento; todo de madera de cedro al natural con filetes dorados. En la puerta del sagrario hay una pintura del Salvador, un poco menor del natural.

Sobre el encuadramiento que reviste las paredes, se levantan dos agrupaciones de columnitas que sostienen con sus capiteles las imágenes

de San José y de la Virgen del Cármen, las cuales destacan sobre el fondo azul y forman un buen conjunto con la Virgen de los Desamparados ántes mencionada.



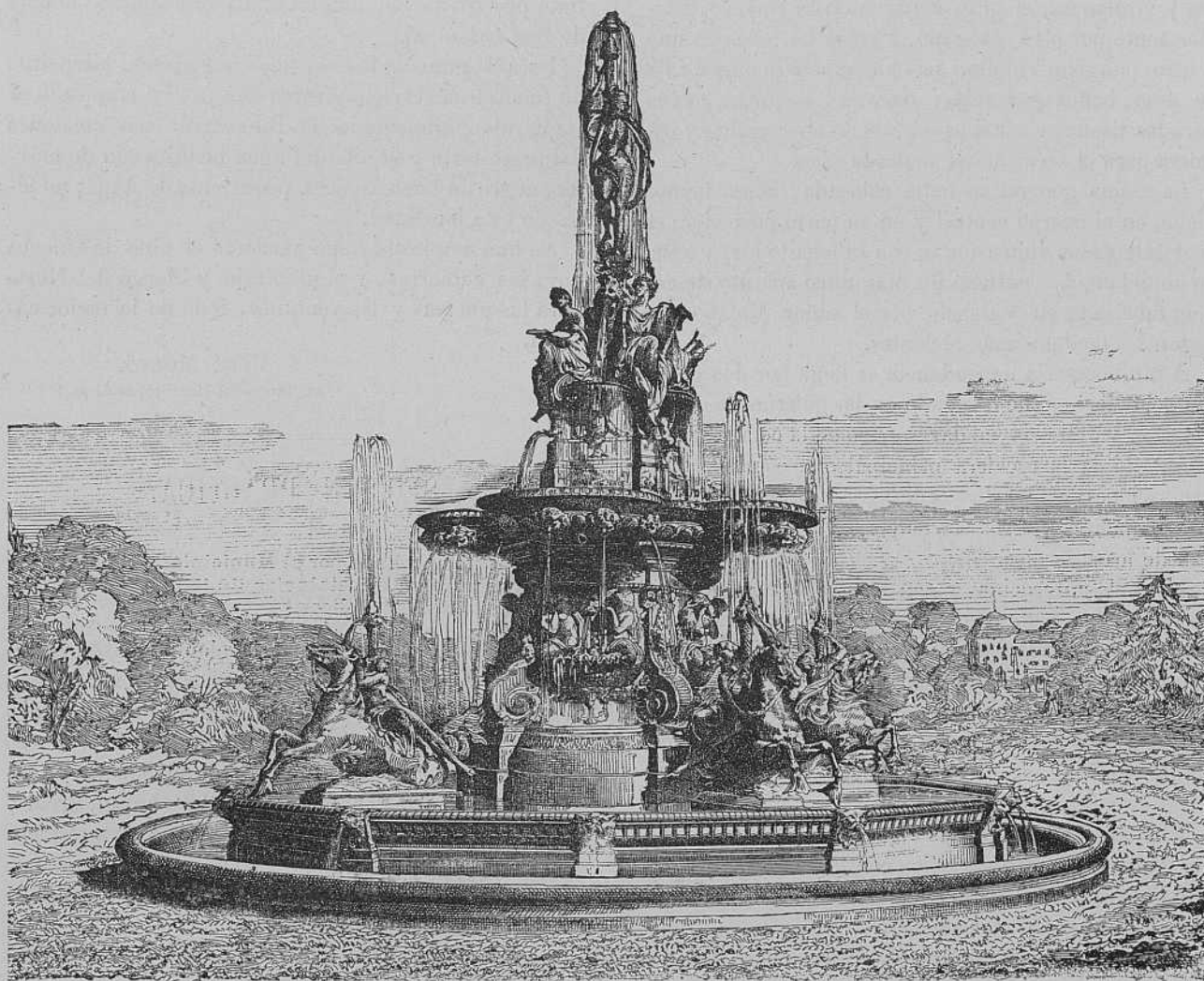
Candelabro griego de imitacion de bronce, construido por la casa Blot y Dronard.

Estas imágenes son obra de los escultores de Barcelona señores Flotatz y Puiggener, siendo sus dimensiones dos metros de altura, y las de la Virgen de los Desamparados 2,30 metros.

En la capilla hay varias tribunas y un coro para las monjas. En las cuatro pilastras de los arcos torales hay cuatro candelabros fijos de bronce, de un bello dibujo y esmeradísima construcción, y en el presbiterio hay también una lámpara cuyo dibujo juega con el de los candelabros, también de bronce.

La puerta de la capilla es de elegante y severa forma; los montantes y travesaños son de caoba antigua de gran espesor, y plafones de nogal del país, todo en su color natural. Dichos plafones forman varios planos inclinados que van á parar á un ensamblado central en forma de cruz, donde va incrustada una ornamentación de metal que da fuerza y riqueza. Lleva además gruesos clavos de metal que completan el buen efecto.

En este cuerpo central, donde está la capilla, y cuyo



Fuente de hierro fundido de la casa A. Durenne, composición y modelo de J. Klagmann.

eje transversal mide una extensión de 131 metros, están colocadas también la habitación para las monjas, para el capellán, médico y otros dependientes; botica, roperos, salón de juntas, cocina, despensas, almacenes y otras muchas dependencias separadas por completo de las enfermerías y en comunicación fácil con ellas.

Se halla separado de los otros dos cuerpos donde están las enfermerías por medio de dos galerías convenientemente encristaladas que sirven para paseos cubiertos de los convalecientes.

El cuerpo de la derecha está destinado para enfermería de hombres, y se titula *Departamento de San Agustín*. Tiene seis salas capaces para veinte camas cada una, y está calculado que á cada enfermo le cor-

responden cuarenta metros cúbicos de espacio cerrado. En la planta baja de este mismo cuerpo hay alojados varios servicios de mucho interés, tales como sección para presos y dementes, sala de autopsias, depósito de cadáveres, cochera, cuadra, depósito de leña y otros efectos voluminosos.

Tiene esta disposición la ventajosísima particularidad de que todos estos servicios cuentan con camino y puerta especial, quedando así independientes unos de otros. Esta parte del edificio cuenta con luces directas por tres lados diferentes, y motivado por el desnivel del terreno, se ha construido una doble escalinata y fuente, teniendo además trozos de huerta por dos de sus lados.

El cuerpo de la izquierda cuenta con seis salas en un todo iguales á las del cuerpo ya citado. Se titula *Departamento de Santa Petronila*, y en él tendrán entrada los pacientes del bello sexo.

Las seis salas de cada cuerpo están divididas en grupos de á tres por piso, colocadas de tal modo que con el trozo de galería que á ellas se dirige desde el cuerpo central afectan la forma de una cruz griega, y en la interseccion de sus brazos se ha construido una gran pieza octogonal con dobles puertas cancelas que aislan dichas tres salas y galería, facilitando el servicio y vigilancia; el gran octógono está cerrado interiormente por otro octógono, y entre los lados de uno y otro polígono resultan seis piezas destinadas á sala de aseo, baños generales, retretes, pequeña cocina para las tisanas y otros usos, sala de operaciones y escalera para el servicio del segundo piso.

La cocina general se halla colocada, como hemos dicho, en el cuerpo central y en su parte posterior; es de desahogadas dimensiones, con suficiente luz, y agua en abundancia. Contiene un magnífico aparato de cocina fabricado en Valencia por el señor Malabouche segun los modelos más recientes.

A tan necesaria dependencia se llega por dos grandes corredores, que naciendo en las galerías de comunicacion ya citadas, al dar ingreso en la cocina, mueren al pié de la escalera principal que conduce á las habitaciones del Capellan Administrador de las hermanas carmelitas y otros sirvientes de la casa, que cuidan de los enfermos.

Desde la antecocina, y con sólo bajar unos cuantos escalones, se puede ir á la pieza destinada á lavadero, que es un pequeño edificio adosado á la cerca en forma de cuarto de círculo, por adoptarse á la conformacion del terreno. A derecha é izquierda de esta construccion, segun se entra en ella, hay dos cuartos que sirven para depósito de ropa sucia el uno, y el otro para las coladas.

El cuarto de las coladas tiene dos aparatos metálicos, tipo belga, de circulacion continúa de vapor, contruidos tambien por el señor Malabouche, los que funcionan con rapidez y economía.

Este lavadero está dotado de separaciones para las diferentes clases de ropa, y es capaz para unas quince personas.

Por entre la cocina y el lavadero, todo á lo largo de éste, corre un camino carretero destinado para el aprovisionamiento de víveres, pudiendo servir al propio tiempo para paseo de convalecientes.

En el andén de este mismo camino hay fijas unas varillas de hierro que sostienen una cuerda formando un tendedero de ropa al aire libre.

Los materiales que principalmente han entrado en la construccion de este suntuoso edificio, son hierro, piedra y madera.

Las bóvedas que cubren todas las salas de los enfermos están sostenidas por vigas armadas construidas en Barcelona.

Las rejas de hierro dulce que cierran los huecos exteriores de la parte baja del departamento de hombres,

donde han de custodiarse los presos dementes, etc., han sido fabricadas por Ercilla, de Durango (Vizcaya).

Las verjas, fallebas, y otros objetos de hierro, en Alcoy, en el taller de los señores Botella, Aracil y Compañía.

La piedra para la cimentacion y muros interiores, es la calcárea del país, procedente de la cantera de Cantagallet, y la sillería que forma por completo todas las fachadas desde su cimientto hasta su cornisa, es de piedra arenisca, de grano homogéneo y bastante fino, procedente de una montaña inmediata, llamada de San Cristóbal.

Para las pilas de baños, pilas fregaderos, piloncitos de fuentes de servicio y otros usos, se ha empleado el jaspe rojo pulimentado de Buixarró. Los escalones del presbiterio y la pila del agua bendita son de mármol negro de buen aspecto, procedente de Aspe, no léjos de esta localidad.

Se han empleado como maderas el pino de Cuenca para las cubiertas, y el pino rojo y blanco del Norte para las puertas y las ventanas, todo de la mejor calidad.

JOSÉ MOLTÓ.

Aarquitecto del Municipio de Alcoy.

SECCION PRÁCTICA.

Reglamento aprobado por el Municipio de Madrid para la construccion é instalacion de Salas de reunion y de espectáculos públicos.

Artículo 1.º Bajo la denominacion de *Salas de reunion y de espectáculos públicos*, se comprenden los teatros, circos, plazas de toros, salones de conciertos y de baile, y en general todo edificio ó local en que se den dichos espectáculos diaria ó periódicamente, prévio pago de billete ó entrada, y los que con igual ó parecido objeto se formen por sociedades para instruccion, entrenamiento, solaz y recreo de un número de personas mayor que el que las costumbres sociales de la vida privada puedan exigir.

Art. 2.º Todos los establecimientos comprendidos en el anterior artículo quedan sometidos á las prescripciones urbanas del presente Reglamento, sin perjuicio de la intervencion que la Autoridad gubernativa debe ejercer, en cuanto se refiere á la reunion de personas y su objeto.

Art. 3.º Las reuniones que accidentalmente se dieren por particulares en sus casas ó habitaciones, quedan exceptuadas de las prescripciones establecidas por este Reglamento; pero los interesados ó causantes incurrirán en la responsabilidad consiguiente, si los edificios ó casas en que tuvieren lugar no ofreciesen las debidas condiciones de solidez y si ocasionasen desgracias.

Art. 4.º Todo edificio que se intente construir de nueva planta con aplicacion á alguno de los usos que comprende este Reglamento, habrá de sujetarse á las condiciones establecidas en el mismo, é igualmente

aquellos ya construidos y que se proyecte dedicar á uno de dichos objetos.

Art. 5.º La peticion de licencia al Excmo Ayuntamiento para construir un edificio de dicha especie, se hará acompañando los planos duplicados de plantas, alzados y seccion de escala de 1'500, expresando en los mismos con toda claridad todos los detalles más indispensables, con índices explicativos de los mismos planos, y acompañados de una Memoria descriptiva de la distribucion, construccion y medio de ventilacion y de calefaccion en su caso, y de seguridad al peligro de incendio, tambien duplicada.

Dichos documentos deberán ser suscritos por Arquitecto legalmente autorizado, sin cuyo requisito no se tramitará el expediente.

El Ayuntamiento pedirá informe al Arquitecto municipal de la seccion correspondiente, y despues á la Junta facultativa municipal, con cuyos antecedentes resolverá lo que proceda en su vista.

Art. 6.º Respecto de los edificios ya construidos en que se pretenda instalar ó disponer algún local destinado al uso de los que se refiere este Reglamento, se observarán las mismas prescripciones del artículo anterior, acompañando ademas los planos del estado actual del edificio y en la misma escala para su comparacion con los de la reforma.

Art. 7.º Para que pueda concederse la licencia de construccion, se habrán de cumplir las reglas siguientes:

1.ª Si el edificio se hallare contiguo á otras casas ó construcciones, se dispondrán los muros colindantes de fábrica de ladrillo ó piedra de buen espesor y en toda su altura, elevándose dos metros más alto que las cubiertas de las construcciones inmediatas y las suyas propias, quedando siempre la obligacion de llenarse este requisito, si las construcciones inmediatas se elevasen consecutivamente en virtud de las disposiciones de policia urbana vigentes.

2.ª Las armaduras que cubran tanto la sala como el palco escénico serán de hierro, teniendo claraboyas de cristal en la superior, una dispuesta en el centro de la armadura de dicho palco escénico, y otra en el extremo próximo á la fachada ó á espaldas del espectador, las que tienen por objeto establecer el tiro á las corrientes de aire, para que en el caso de un incendio se origine dicho tiro enérgicamente de bajo en alto, circunscribiendo y evitando la conflagracion en sentidos diversos.

3.ª Ambas armaduras y los locales quedarán separados unas de otros por medio del muro de embocadura del palco escénico, que será de fábrica de ladrillo ó piedra de buen espesor, elevándose dos metros más alto que la mayor elevacion de dichas armaduras.

4.ª En la embocadura del palco escénico se dispondrá una cortina de tela metálica de hilo de hierro, sujeta con cuerdas y poleas, para que el momento de un incendio descienda súbitamente, interceptando ambos locales para aislar dicho incendio en el solo sitio que tenga lugar.

5.ª El muro que cierre ó circunde la sala de los

espectadores será de fábrica de ladrillo ó piedra en toda su altura, y tambien el otro muro que con el anterior forma la galería ó paso de entrada general á las localidades, y á ser posible, dicha galería tendrá sus pisos de bóveda de fábrica ó hierro.

6.ª Las escaleras serán de hierro, forradas de madera las huellas de sus peldaños, desahogados y en número suficiente á la comodidad del público y evacuacion fácil ó salida; debiendo ademas tener las localidades el mayor número posible de entradas y salidas, lo mismo que las entradas principales del edificio, á fin de que en un momento dado el público pueda salir en el menor tiempo posible (ocho minutos, si fuese necesario), estableciendo las puertas citadas de manera que abran hácia fuera ó á la calle, y doblen sobre los muros de fachada, y las cancelas para cortar los aires en dichas entradas serán suficientes á caer al menor esfuerzo, á fin de que no sirvan de obstáculo á la salida rápida del público.

7.ª El alumbrado de la rampa ó tablado de la escena se hará por el sistema adoptado por la Comision nombrada al efecto para el teatro Lírico de París, como medio de prevenir accidentes de incendio de los actores.

8.ª Uno ó varios depósitos de agua en los sitios más elevados y convenientes del edificio, segun su extension y condiciones, várias mangas con sus boquillas y dos ó más operarios de la Municipalidad, pagados por las empresas de los teatros ó dueños de los edificios, serán los medios que, prontos á operar, eviten en muchísimos casos y en su origen siniestros que, de otro modo, pudieran ser de fatales consecuencias.

9.ª El sistema de ventilacion podrá ser el que se crea más conveniente; pero nunca dejará de observarse el natural ó directo, por medio de los montantes de las puertas, ventanas, claraboyas ó tragaluces, y toda otra clase de medios adecuados al objeto.

Art. 8.º Terminada la construccion de un edificio bajo la licencia concedida con sujecion á las reglas del artículo anterior, no podrá abrirse al público, ni obtener nueva licencia al efecto, con cuya peticion debe presentarse certificacion del Arquitecto-director de las obras, en que acredite haberse llenado cumplidamente dichas prescripciones, respondiendole ademas de la solidez y seguridad de todas las partes del edificio, y oido el dictámen del Arquitecto municipal de la seccion correspondiente, en lo relativo á haberse cumplido los requisitos estipulados en la licencia de edificacion.

Art. 9.º Las mismas reglas consignadas en el artículo 7.º habrán de observarse en cuantos locales se intenten destinar ó acomodar, en edificios ya construidos, á espectáculos públicos, en cuanto lo permitan las condiciones y circunstancias de la edificacion existente; pero esta modificacion no podrá ser nunca aplicable á los que se construyan de nueva planta, sino á aquellos en que, aún tratándose de edificios ya construidos, contengan un número de asientos próximo ó mayor para dos mil personas.

Art. 10. Los circos, plazas de toros y demas loca-

les análogos se sujetarán á las prescripciones de este reglamento, en cuanto interesa á la petición de la licencia, condiciones de construcción, solidez, seguridad y comodidad pública.

Art. 11. Los locales existentes y comprendidos en el presente Reglamento, si se cerrasen no podrán de nuevo ser abiertos sin someterse á las prescripciones del mismo.

Tampoco podrán abrirse nuevamente, sin previa

licencia, aquellos locales que, áun habiéndola obtenido, se cerrasen temporalmente, y se ejecutasen obras que pudieran modificar las condiciones establecidas en la primera licencia.

Tales son las reglas á que en lo sucesivo han de ajustarse las construcciones de teatros y de locales destinados á espectáculos, aprobadas por el excelentísimo Ayuntamiento.

SECCION LEGISLATIVA.

Instrucción para el cumplimiento del Real Decreto de 13 de Agosto de 1876, sobre reparación de templos y edificios eclesiásticos.

(Conclusion.)

Modelo núm. 6.

Diócesis de _____ Año económico de 18 ____ á 18 ____

Obras por Administración autorizadas por Real orden de _____ de _____

Cuenta de gastos ocasionados en la _____ que rindió el Pagador de las mismas D. _____

Comprende los meses de _____

Modelo núm. 7.

Junta de reparación extraordinaria de edificios eclesiásticos. _____ Año económico de 18 ____ á 18 ____

DIÓCESIS DE _____ PROVINCIA DE _____
 Contrucción ó Reparación del _____ de _____
 Obras por Administración autorizadas por Real orden de _____ de _____
 Presupuesto _____ pesetas.

RESÚMEN DE GASTOS OCASIONADOS EN LOS MESES DE

	IMPORTE. — PESETAS.
Abonado por obras y otros gastos en dichos meses.....	
TOTAL.....	

LIBRAMIENTOS Á JUSTIFICAR CON CARGO Á ESTA RELACION.

FECHA DEL COBRO.	NOMBRE DEL PAGADOR.	IMPORTE. — PESETAS
	TOTAL.....	

LIQUIDACION.

Importa la relacion.....
 Existencia para los meses siguientes.....
 de _____ de 18 ____

EL PAGADOR,

Modelo núm. 7 duplicado.

Junta de reparacion extraordinaria de edificios eclesiásticos.

Año económico de 18 á 18

DIÓCESIS DE

PROVINCIA DE

Construccion
Reparacion del
de

Obras por administracion autorizadas por Real orden
de de de

Presupuesto pesetas.

RESÚMEN DE LOS GASTOS OCASIONADOS EN LOS MESES DE

	IMPORTE. — PESETAS.
Abonado por obras y otros gastos en dichos meses.....	
TOTAL.....	

LIBRAMIENTOS Á JUSTIFICAR CON CARGO Á ESTA CUENTA.

FECHA DEL COBRO.	NOMBRE DEL PAGADOR.	IMPORTE. — PESETAS.
	Existencia de la cuenta anterior.....	
	TOTAL.....	

LIQUIDACION.

Importe de la relacion.....
Reintegro por sobrante, carta de pago núm.....
de de 18
IGUAL.....
EL PAGADOR,

Modelo núm. 8.

Junta de reparacion extraordinaria de edificios eclesiásticos.

Año económico de 18 á 18

DIÓCESIS DE

PROVINCIA DE

Construccion ó reparacion
del de

Obras por Administracion
ejecutadas en los meses de

PRESUPUESTOS APROBADOS.

Primitivo de en de de 18
Adicional de en de de 18

Principiaron en
Deberán terminar en

Don

CERTIFICO: Que la obra ejecutada por Administracion en la del de
en mes de importa, segun la adjunta valoracion á los precios del
presupuesto aprobado, la cantidad que á continuacion se expresa:

PRESUPUESTO. — PESETAS.	IMPORTE DE LAS OBRAS.		
	Ejecutadas en los meses que com- prende esta certification.	Idem en los anteriores.	Que faltan ejecutar.

IMPORTE DE ESTA CERTIFICACION..... PESETAS.

Y para que conste y pueda servir de abono en la liquidacion final, expido la presente certification de
en del mes de de 18

EL ARQUITECTO ENCARGADO,

Modelo núm. 9.

Junta de reparacion extraordinaria de edificios eclesiásticos. Año económico de 18 á 18

DIÓCESIS DE _____ PROVINCIA DE _____

Construccion ó Reparacion de _____ Obras por Administracion autorizadas por Real órden de _____

de _____

Relacion de los gastos ocurridos en los meses de _____ Presupuesto _____ Pesetas. _____

IMPORTE. _____
Pesetas. _____

POR MATERIALES.

Relacion núm. 1.º
(Si hay más relaciones, se adicionan tambien en la misma forma.)

POR JORNALES.

Lista núm. 1.º
Idem núm. 2.º
Idem núm. 3.º

TOTAL
de _____ de 18 _____

V.º B.º
EL ARQUITECTO DIRECTOR, EL PAGADOR,

Modelo núm. 10.

Junta de reparacion extraordinaria de edificios eclesiásticos. Año económico de 18 á 18

DIÓCESIS DE _____ PROVINCIA DE _____

Construccion ó reparacion del _____ Obras por Administracion autorizadas por Real órden de _____

RELACION DE LOS MATERIALES ADQUIRIDOS EN LOS MESES DE _____ CON DESTINO Á DICHAS OBRAS.

Clases de materiales.	NOMBRES DE LOS PROVEEDORES.	Sumas parciales.	TOTALES.
	TOTAL.....		

de _____ de 18 _____

V.º B.º y Conforme:
EL ARQUITECTO DIRECTOR, EL PAGADOR,

Modelo núm. 11.

Junta de reparacion extraordinaria de edificios eclesiásticos. Año económico de 18 á 18

DIÓCESIS DE _____ PROVINCIA DE _____

Construccion ó reparacion del _____ Obras por Administracion _____

de _____

Recibí del Pagador de las obras extraordinarias que se ejecutan en el referido templo, D. _____
la cantidad de _____ pesetas, importe de los materiales y efectos que á continuacion se expresan:

	Pesetas.	Cénts.
TOTAL.....		

de _____ de 18 _____

V.º B.º
EL VOCAL DE LA JUNTA, RECIBÍ.

NOTA DEL ARQUITECTO DIRECTOR DE LA OBRA. Los materiales y efectos á que se refiere el presente recibo son de buena calidad, con arreglo á contrata y han sido puestos por el vendedor al pié de la obra.

FECHA Y FIRMA.

Modelo núm. 12.

Junta de reparacion extraordinaria de edificios eclesiásticos.

Año económico de 18 á 18

DIÓCESIS DE _____
 Construcción ó reparacion
 del
 de

PROVINCIA DE _____
 Obras por Administracion autorizadas por Real ór-
 den de

LISTA DE LOS JORNALES INVERTIDOS EN DICHAS OBRAS EN LA SEMANA ó QUINCENA QUE EMPEZÓ EL DÍA DE

Clase de jornales.	NOMBRES.	JORNALES.		SUMAS PARCIALES.		TOTAL.	
		Número.	Precio. — Pesetas.	Pesetas.	Cénts.	Pesetas.	Cénts.

Modelo núm. 13.

Junta de reparacion extraordinaria de edificios eclesiásticos.

Año económico de 18 á 18

DIÓCESIS DE _____
 Construcción ó reparacion
 del
 de

PROVINCIA DE _____
 Obras por Administracion autorizadas por Real ór-
 den de

DATOS PARA LA LIQUIDACION.

PRESUPUESTO, MEDICION DE LA OBRA EJECUTADA Y COSTE QUE HA TENIDO.

RESÚMEN.	
Presupuesto. — PESETAS.	Parte que al Gobierno corresponde pagar.
Obra proyectada.....	
Obra ejecutada.....	

Asciende el importe de la obra ejecutada á la cantidad de _____ segun los datos y re-
 laciones que se estanpan á la vuelta, y la parte que corresponde al Gobierno pagar es de _____
 de _____ de 18

EL ARQUITECTO ENCARGADO,

Modelo núm. 14.

Obras de reparacion extraordinaria de edificios eclesiásticos.

Año económico de 18 á 18

DIÓCESIS DE _____
 Construcción ó
 Reparacion del
 de

PROVINCIA DE _____
 Obras por Administracion autorizadas por Real ór-
 den de
 Mes de

RELACION QUE COMPRENDE LAS CANTIDADES ABONADAS POR HONORARIOS DEL PROYECTO, VISITAS Y DIRECCION DE LAS OBRAS, GASTOS DE LA JUNTA ESPECIAL Y PREMIO DEL PAGADOR.

CANTIDADES PERCIBIDAS CON CARGO Á ESTOS GASTOS.		IMPORTE.
FECHAS.	NOMBRES DE LOS PERCEPTORES.	Pesetas.
	TOTAL.....	

CANTIDADES ABONADAS.

		PESETAS:

TOTAL.....		_____

IGUAL.....		_____

LIQUIDACION.		
Percibido		
Importa la relacion		
de		de 18
V.º B.º		
EL VOCAL DE LA JUNTA,		EL PAGADOR,

Modelo núm. 15.

OBRAS DE

DIÓCESIS DE

Relacion de los honorarios devengados por el Arquitecto que suscribe por los conceptos que á continuacion se expresan :

	Pesetas.
Por los honorarios por formacion del proyecto, correspondientes al primer plazo, segun tarifa, como se previene en el art. 9.º del Real decreto de 15 de Agosto de 1876.....	_____
Por id. de los de direccion y visitas á las obras durante los meses de	_____
TOTAL.....	_____

Recibí de la Tesorería de _____ pesetas. de la expresada cantidad de (en letra) de 18 de 18

*EL ARQUITECTO,

Modelo núm. 16.

JUNTA ESPECIAL DE

DIÓCESIS DE

El Pagador de las referidas obras Don _____ ha entregado á esta Junta para atender á sus gastos durante la ejecucion de dichas obras la cantidad de (en letra) pesetas.

PESETAS.

Recibí la expresada suma de (en letra). _____ de _____ de 18

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA,

Modelo núm. 17.

OBRAS DE

EN

DIÓCESIS DE

Como Pagador nombrado por la Junta diocesana para las referidas obras, he percibido y me dato en las cuentas correspondientes á los meses de _____ la suma de (en letra) pesetas, señalada como remuneracion del expresado cargo conforme al art. 27 del Real decreto de 15 de Agosto de 1876.

PESETAS.

Recibí la expresada cantidad de _____ de _____ de 18

EL PAGADOR,